

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2009-00214-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. E1-2281

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCOLOMBIA S.A en contra de NELSON ANTONIO ALVAREZ OSORIO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado NELSON ANTONIO ALVAREZ OSORIO identificado C.C. No. 16.607.133, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$18.387.367.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2009-00003-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6080

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

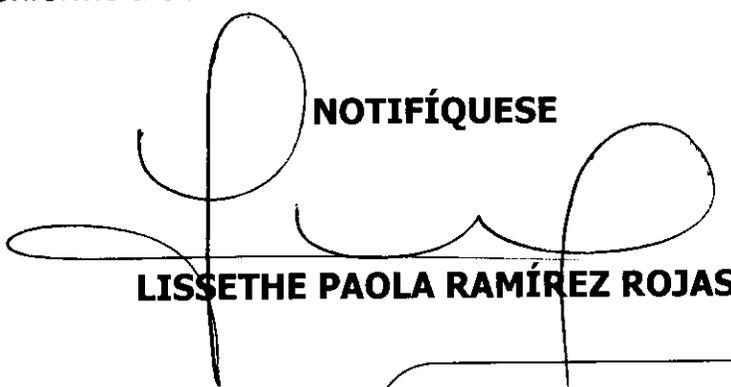
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-484037, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00292-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6071

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-123516, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Iborquen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00660-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6049

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 005-0242, obrante a folio 18 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada, así mismo **INDIQUESE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es **760012041615**.

SEGUNDO: CONMINAR a la Oficina de Ejecución – Área de notificaciones y Comunicaciones - para que en lo sucesivo se sirva expedir las comunicaciones conforme lo ordenado por el Despacho, teniendo en cuenta además, la información que repose dentro del expediente, lo anterior, en aras de evitar más traumatismos al usuario de la administración de justicia

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	183
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1		\$ 3.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	47-51 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	32 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	36 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.459.400,00
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

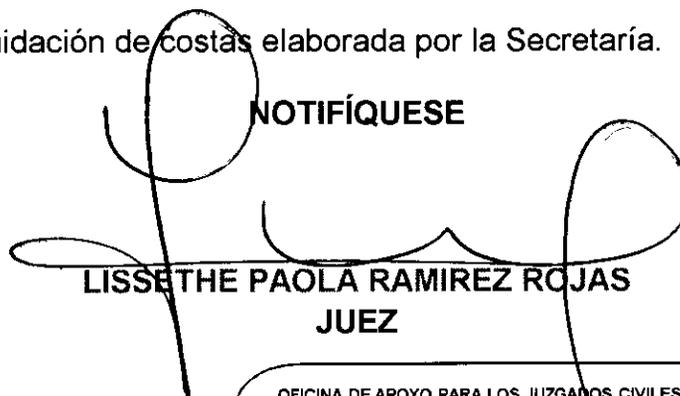
AUTO DE TRAMITE No 6089
FECHA 25 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 OCT 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2016-00183-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6079

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual aporta el recibo por concepto de transporte correspondiente a la suma de \$55.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-85405, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2015-00620-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6078

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2015-00620-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6077

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-590251, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO VEITICINCO CIVIL MUNICIPAL CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado FUNDACION INPROLAT INGENIERIA Y PROGRESO PARA AMERICA LATINA.

TERCERO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO VEITICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 025-2016-00576-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

CUARTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 018-2014-00164-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02277

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. ASCENETH JIMENEZ CANDELO apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE LAS CASAS PH actuando a través de apoderada judicial, contra JAMES ARISTIZABAL VELEZ y DORA ISABEL OSORIO AVILA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00742-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06029

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE por segunda vez a la auxiliar de la justicia **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, para que en su calidad de secuestre designada en diligencia de fecha 8 de Septiembre de 2015, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN del establecimiento de comercio "DISTRICARNES FREDY ORTIZ" dejado bajo su custodia, identificado con la matricula mercantil No. 624.771-1. **So pena de dar inicio al trámite incidental de imposición de multa.** Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días. Librese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Libardo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-00804-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06032

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por Secretaria al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso que allí cursa actualmente bajo la partida 015-2009-01027-00, a fin de que se sirva informar si el embargo de remanentes decretado por el Juzgado de Origen **SURTE o No** todos los efectos legales teniendo en cuenta que a la fecha no reposa dentro del expediente comunicación alguna.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2014-00369-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06027

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE COLPENSIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE SECRETARIA DE COLPENSIONES para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 4200 del 28 de Noviembre de 2014 donde se decretó el embargo del 30% de la pensión y mesadas adicionales que devengue la demandada EMELI JOHANNA HERNANDEZ BORRERO identificada con la C.C. 1.107.048.698; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar. Ibarra en Por
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	369
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1		\$ 50.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C1		\$ 85.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 13.270,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 152.620,00
SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 15-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

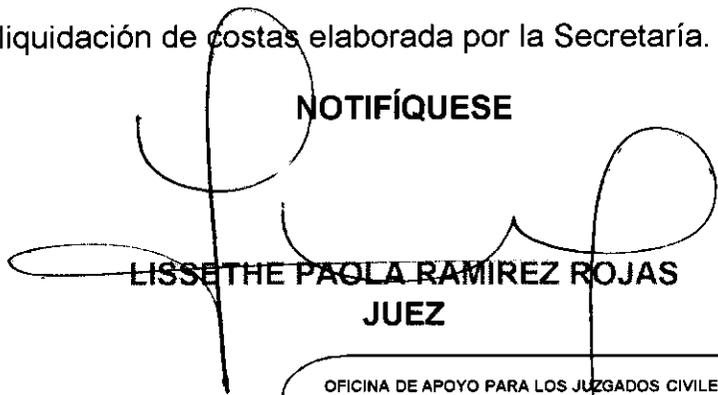
AUTO DE TRAMITE No 6088
FECHA 25 OCT 2016

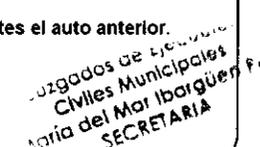
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 OCT 2016
La Secretaria


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2014-00502-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06026

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION DEL VALLE** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION DEL VALLE para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 1949 del 3 de Octubre de 2014 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue el demandado ARNOBY ESCOBAR MARIN identificado con la C.C. 14.991.503; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00556-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06025

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE RAMA JUDICIAL** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE AL PAGADOR DE RAMA JUDICIAL para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 2675 del 3 de Noviembre de 2015 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal, que devengue la demandada CLAUDIA CECILIA MAYOR DIEZ identificada con la C.C. 66.773.121; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

CUARTO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada CLAUDIA CECILIA MAYOR DIEZ.

QUINTO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 024-2015-00871-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2005-00100-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6068

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por Secretaria a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso de cobro coactivo que allí cursa en contra del demandado FABIAN MONTOYA MURILLO identificado con CC No. 94.277.391 y el monto actualizado de las obligaciones que ante esa entidad se ejecutan.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pozo
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00746-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6073

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-696053, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

TERCERO: CORRASE traslado por secretaria a la liquidación de crédito allegada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2014-00740-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6067

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE nuevamente por Secretaría el oficio circular 4369 del 27 de noviembre de 2015, obrante a folio 6 del presente cuaderno dirigido al PAGADOR FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM, en relación con la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, así mismo **INDIQUESE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es 760012041615.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

TERCERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Iborgüen Paz
SECRETARIA

764

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2004-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02279

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por otra parte, verificado el contenido del escrito medio el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-56041 por transacción (artículo 312 del C.G.P), la cual consistió en recibir como DACION EN PAGO tal inmueble, resulta pertinente precisar por parte del Despacho que *"la dación en pago propiamente dicha solo se da cuando el acreedor y el deudor conviene, aquel en recibir lo que no está obligado a recibir, y este en cumplir una prestación que no debe, o sea, cuando ellos unánimemente acuerdan en derogar el principio legal de que "el pago se hará bajo todos respectos, en conformidad al tenor de la obligación"* (artículo 1627 C.C), razón por la cual se requerirá a las partes a fin de que se sirvan allegar el documento mediante el cual acrediten la transacción acordada donde se evidencia lo relativo a la dación en pago, para proceder de conformidad con el levantamiento solicitado.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar al plenario el escrito de transacción celebrado, tal y como lo establece la normatividad vigente donde se evidencia el acuerdo al que llegaron y en particular a lo relativo con la dación en pago con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-56041.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00400-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6081

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado en relación con las certificaciones expedidas por el Administrador de la entidad demandante, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

SEGUNDO: REMITASE la peticionaria Dra. NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ al escrito allegado y obrante a folio 13 del presente cuaderno, mediante el cual la DIAN dio respuesta al oficio proferido por esta Autoridad Judicial.

TERCERO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2004-00026-00

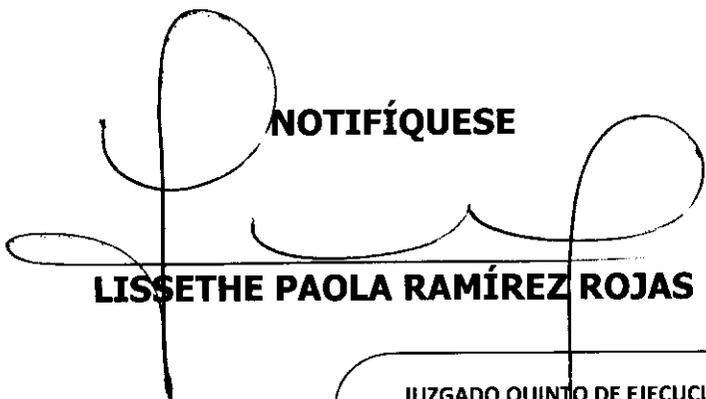
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6047

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CENTRO ADMINISTRATIVO DE CALI CAM para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2013-00755-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6044

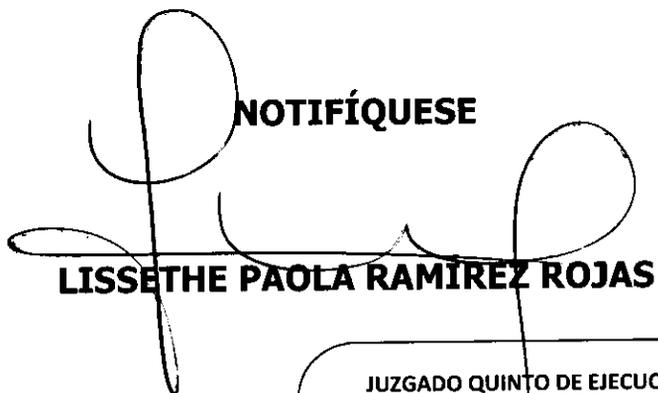
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPENSIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Mano del Mar Ibarquien Pat
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00367-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6084

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4º del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.310.064.00.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00281-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6058

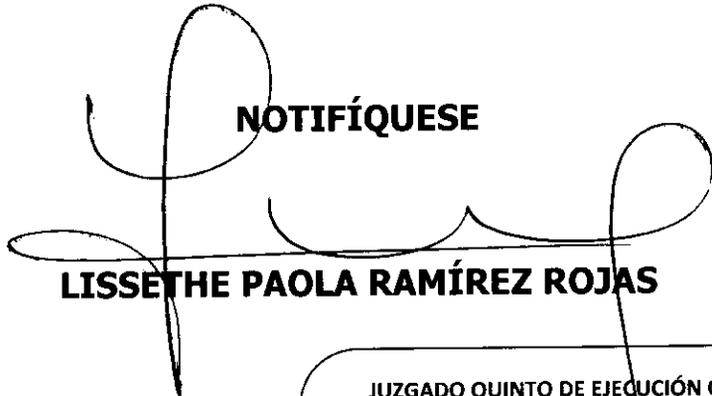
En atención al escrito allegado por DECEVAL, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 15-2015-00641-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6056

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06085

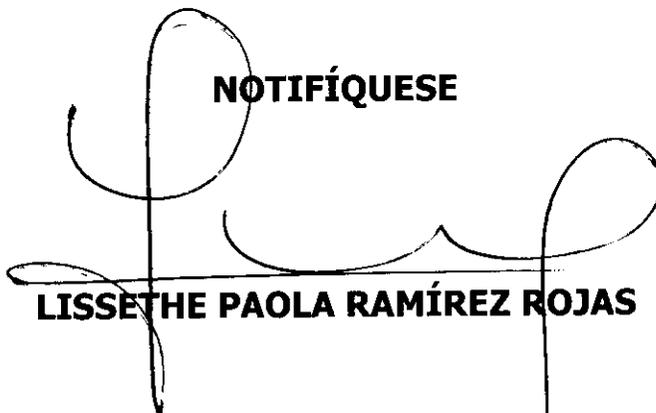
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con sus respectivos anexos por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que togado no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00147-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06086

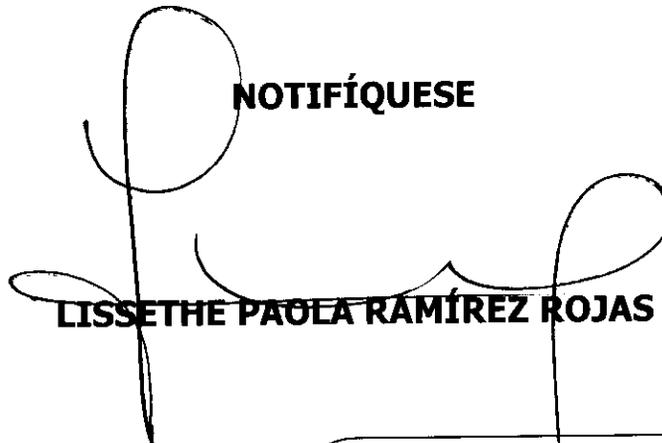
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con sus respectivos anexos por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que togado no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00371-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6076

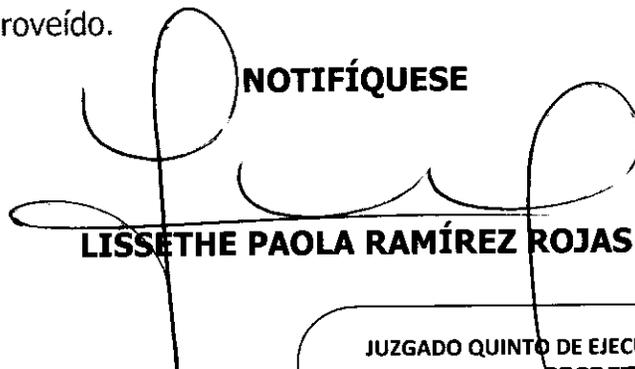
En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fosyga y al Runt, a efectos de que certifiquen si la aquí ejecutada LINDA ARGENIS GIRALDO PEREIRA es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional, si es empleada o si es propietaria de algún automotor, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dichas entidades la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Manizales*
Manizales SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2003-00309-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6066

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPIDASE por Secretaría, oficio dirigido al BANCO DAVIVIENDA S.A, en relación con la medida cautelar decretada y comunicada mediante el oficio No. 005-01449, **INDICANDOSELE** que la cuenta del Banco Agrario de Colombia actualmente del despacho es 760012041615, tal y como se le indico para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2010-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. E1-2282

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta NEW CREDIT S.A.S en contra WILLIAM TASCÓN, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado WILLIAM TASCÓN identificado C.C. No. 16.606.021, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVEINTA MIL QUINTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$11.490.537.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Paranguen Paz
SECRETARIA

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00012-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6069

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libere certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-585150, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO ACUMULADO

RADICACIÓN No. 008-2015-00012-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-6070

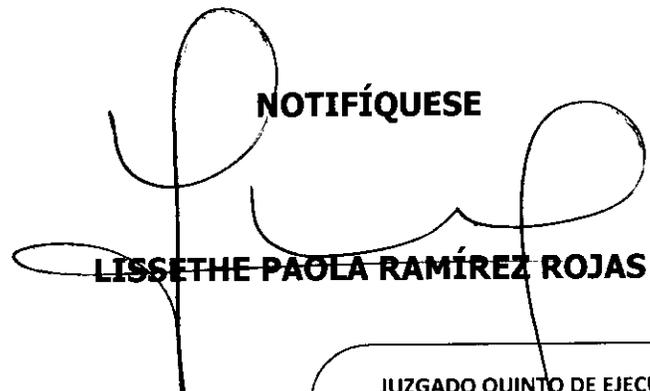
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en aras de proceder como corresponde en virtud a la normatividad vigente para el caso en particular, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es realizar la notificación del mandamiento de pago conforme se dispuso en el numeral 9º del auto interlocutorio No. S1-01096 proferido el 21 de Junio de 2016, lo anterior, en los términos del numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
SECRETARIA Paz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 021-2016-00011-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6064**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

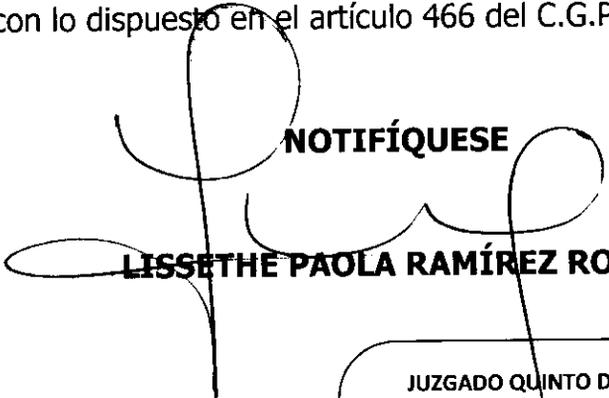
PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado MARIA FERNEY SAMBONI ZEMANATE.

TERCERO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 027-2015-00861-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00003-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6072

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-679718, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2016-00321-00

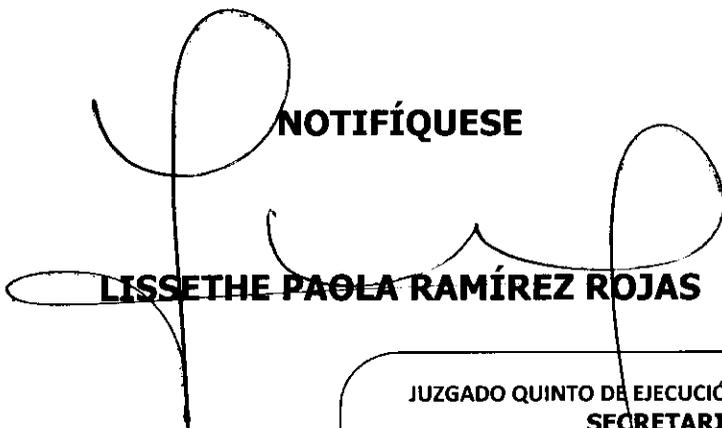
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6061

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-01069-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00717-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6063

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	321
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1		\$ 2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33 C1		\$ 9.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.609.000,00
SON: DOS MILLONES SESICIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

6090

FECHA

25 OCT 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No ^{TFS} de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2013-01067-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06011

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario VICTOR HUGO RODRIGUEZ al auto interlocutorio No. S1-01426 proferido el 13 de Julio de 2016, obrante a folio 105 del presente cuaderno, mediante el cual se negó la terminación del proceso y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada, toda vez que no se encuentran acreditados los presupuestos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., para que ello sea procedente.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2009-00154-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6010

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 05-2362 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI-VALLE, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 021-2007-01022-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02278

Revisadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y en atención a la solicitud de terminación por desistimiento tácito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, observa el Despacho que no se encuentran reunidos los requisitos de ley, además de no encontrarse en inactividad por 2 años, para que ello sea procedente, conforme las reglas contempladas en el numeral 2º literal b del artículo 317 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se despachara desfavorablemente lo solicitado, como quiera que dentro de la presente ejecución se dispusiera auto de seguir adelante con la ejecución y las últimas actuaciones surtidas datan del 22 de Mayo de 2014 (folio 53) y 14 de Octubre de 2015 (folio 50 cuad.2), en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2004-00491-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6055

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2013-00632-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06031

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, resulta pertinente precisar que el artículo 446 del C.G.P al tenor reza: ...*"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."*..., Lo cursivo, subrayado y en negrilla fuera del texto.

Citado lo anterior, resulta improcedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutada y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones inconducentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00500-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06030

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario Dr. GUILLERMO RENGIFO GARCIA al escrito allegado y obrante a folio 42 del presente cuaderno, mediante el cual la Alcaldía de Santiago de Cali dio respuesta al oficio proferido por esta Autoridad Judicial.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Mor Iberguén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2015-00333-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06028

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 06-1888 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la partes para los fines que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00138-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06022

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2014-00371-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6035

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador **TECNOMUNDO Y SUMINISTROS** para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00057-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06024

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la CVC y por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00312-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06023

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pozo
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2014-01069-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06021

En escritos que anteceden, la señora CLAUDIA MIREYA MORA BELTRAN, en su calidad de Gerente Regional de la entidad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con BERNARDO PARRA ENRIQUEZ en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de la entidad BANCO AV VILLAS S.A., como parte ejecutante y cesionaria dentro del presente asunto, documento mediante el cual BANCO AV VILLAS S.A. transfiere a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante*".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad Banco Av villas S.A. a **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2014-00517-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2015-00561-00

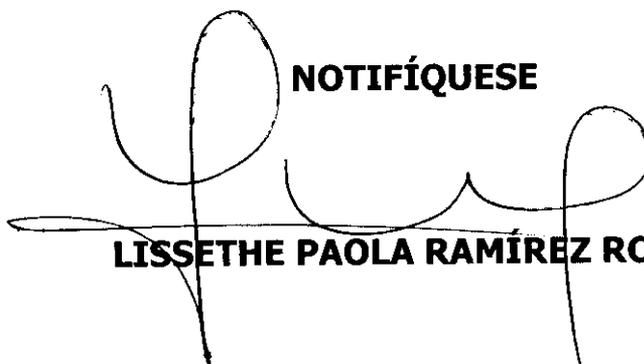
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2010-00186-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6048

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SONOCO DE COLOMBIA LTDA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00593-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6050

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el BANCO AGRARIO para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-1996-16732-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6052

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00144-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06013

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2010-00810-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06014

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2015-00020-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6037

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador COLPESIONES para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2008-00173-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6040

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2013-00403-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6041

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2013-00174-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6054

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborque Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2011-00708-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06015

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 019-2009-01234-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06016

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, toda vez que la togada no hace parte dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00088-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06012

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00852-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6043

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador POLICIA NACIONAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00690-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6083

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por COOMEVA EPS para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2010-00592-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6046

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2012-00614-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6065

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2013-00717-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6062

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. ELIZABETH GONZALEZ CORREA apoderada judicial de la parte demandante, al señor JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ identificado con C.C. No. 1.144.048.001 de Cali-Valle, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00878-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6060

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00619-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6059

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2015-00177-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6057

En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2013-01079-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6082

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, resulta pertinente precisar que lo solicitado resulta improcedente si en cuenta se tiene lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P que al tenor reza: *... " En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares." ...*, razón por la cual no se accederá a lo solicitado y por el contrario se le indicará a la togada que tal petición podrá incoarla ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali para los fines pertinentes. Cursivo fuera del texto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la mandataria judicial del extremo ejecutante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, así mismo, **INDIQUESE** a la profesional del derecho que podrá hacer tal solicitud ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali para que proceda como corresponde.

SEGUNDO: Acreditado lo anterior por la parte interesada ante este Despacho Judicial, ingrese el expediente para imprimir el trámite que en derecho corresponda en relación con la medida de embargo solicitada.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2005-00633-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-06087

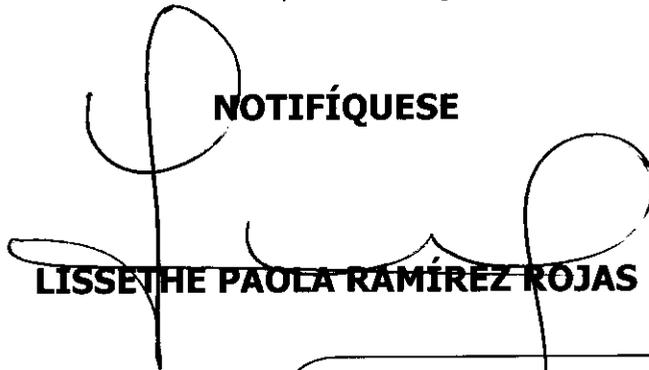
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado con sus respectivos anexos por el Dr. CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, toda vez que togado no hace parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2013-00857-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6038

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador ALUMINIO NACIONAL S.A ALUMINA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2009-00514-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6075

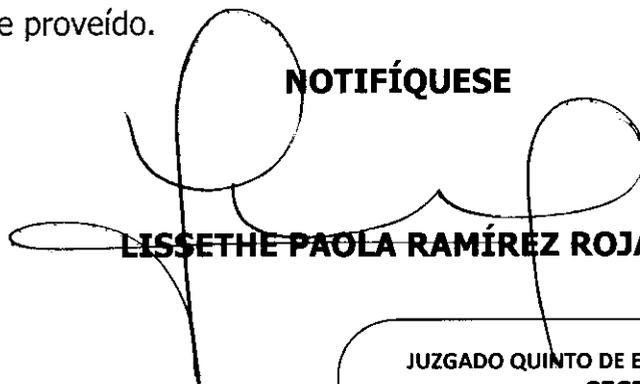
En atención al escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial del extremo ejecutante solicita al despacho en apego a la disposición contenida en el numeral 4 del Art. 43 del C.G.P, oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fosyga y al Runt, a efectos de que certifiquen si la aquí ejecutada LINDA ARGENIS GIRALDO PEREIRA es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional, si es empleada o si es propietaria de algún automotor, sin embargo, con la mentada solicitud no allega las respectivas constancias de haber solicitado a dichas entidades la información que pretende recaudar a través de esta instancia judicial, por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el referido canon legal, despachará desfavorablemente el pedimento anterior.,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede incoada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

85

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00625-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6074

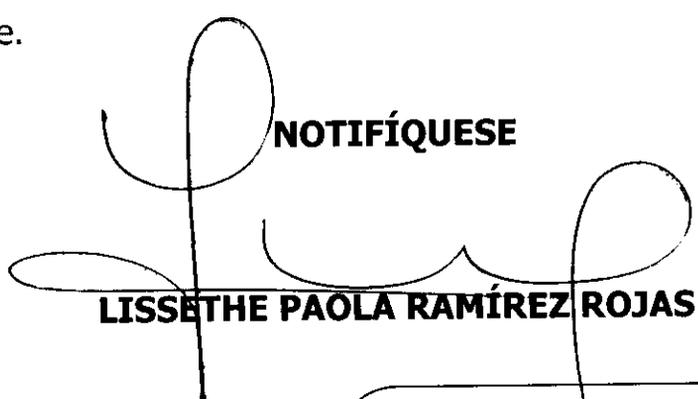
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento ni en Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2011-00372-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6045

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00119-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6033

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa los abonos realizados por la parte ejecutada correspondientes a la suma de \$762.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Par
SECRETARIA

97

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00207-00

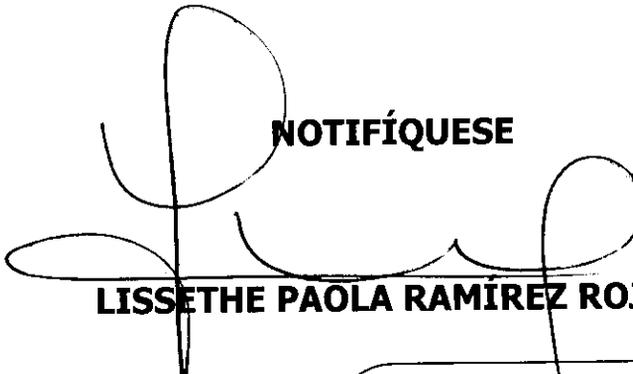
AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6034

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa los abonos realizados por la parte ejecutada correspondientes a la suma de \$900.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6042

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 3115 allegado por el Juzgado de origen con su respetivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarbuen
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2016-00041-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6053

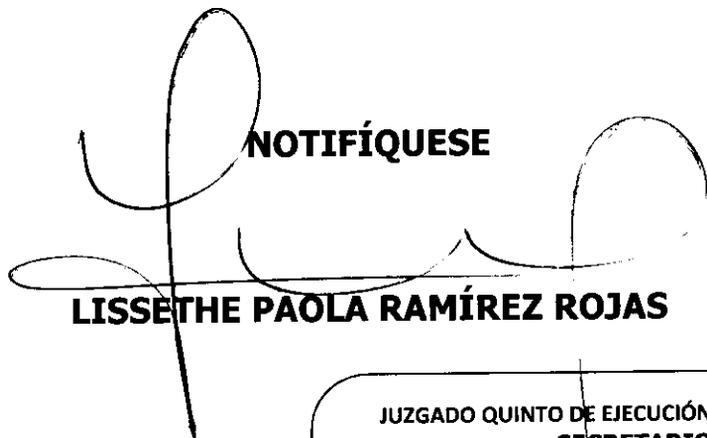
En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

26

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 006-2014-00819-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6036

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador BANCO DE OCCIDENTE S.A para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2009-00302-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6039

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00917-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. E1-6051

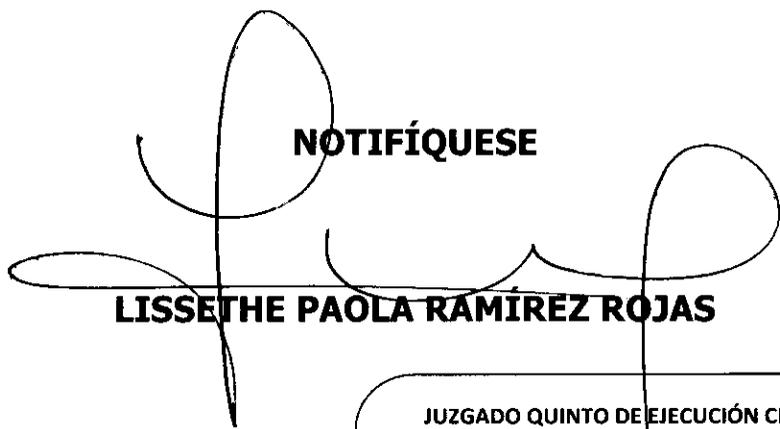
En atención al escrito allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 019-2012-00613-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02276

En diligencia de remate efectuada el 18 de Octubre de 2016, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S cesionario del BANCO FINANDINA S.A contra PAULA ANDREA COLORADO CARDENAS y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al actual demandante INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S identificado con Nit. 805.016.546-1 a través de su apoderado judicial, por ser el mejor postor, el bien mueble (vehículo) distinguido con placa CQE-939 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, como correspondía.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 18 de Octubre de 2016, dentro del presente proceso, adelantado por INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S cesionario del BANCO FINANDINA S.A contra PAULA ANDREA COLORADO CARDENAS en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa CQE-939 a INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S identificado con Nit. 805.016.546-1 a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro.

TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas CQE-939 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas CQE-939 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

QUINTO: OFICIESE a la secuestre MARICELA CARABALI en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas CQE-939 a la parte actora INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S cesionario del BANCO FINANADINA S.A, por intermedio de su apoderado judicial o a quien este autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morio del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2004-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02280

En diligencia de remate efectuada el 15 de Septiembre de 2016, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS SANTA LIBRADA P.H contra CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** a EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS SANTA LIBRADA P.H a través de su apoderado judicial, por ser el mejor postor, el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-56038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 15 de Septiembre de 2016, dentro del presente proceso, adelantado por el EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS SANTA LIBRADA P.H contra CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ en la que se le adjudicó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-56038 al EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS SANTA LIBRADA P.H a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENESE la inscripción del acta de remate y el presente proveído en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, a la matricula inmobiliaria No. 370-56038, una vez registradas las copias, deberán ser protocolizadas en una de las notarías de la ciudad como título de propiedad del rematante adjudicatario, copia de la escritura pública deberá allegarse al proceso por el mismo.

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente proceso que recaen sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-56038. Líbrese por secretaria los oficios.

CUARTO: OFICIESE al secuestre AIMER SANCHEZ DUQUE en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del bien inmueble rematado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-56038 a la parte actora EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS SANTA LIBRADA P.H, por intermedio de su representante legal, apoderado judicial o a quien se autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA